



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 136-2025-EF, QUE APRUEBA EL MONTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 136-2025-EF, QUE APRUEBA EL MONTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 136-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el monto de compensación económica en el marco del numeral 1, literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057; ello con la finalidad de restituir la remuneración percibida por el funcionario público "Presidente de la República" y de esta forma no vulnerar el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

Artículo 2. Se deja sin efecto el decreto supremo.

Se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 136-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el monto de compensación económica en el marco del numeral 1, literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, y se restituye la vigencia de las normas afectadas por la dación del Decreto Supremo.



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/07/2025 17:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/07/2025 17:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/07/2025 11:59:54-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/07/2025 12:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/07/2025 12:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
 TAPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/07/2025 17:50:26-0500



Firmado digitalmente por:
 CERRON ROJAS Waldemar
 Jose FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/07/2025 14:47:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11864/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y;**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Problemática.

Con fecha 4 de julio de 2025, mediante Decreto Supremo 136-2025-EF, el Poder Ejecutivo publicó oficialmente el monto de la nueva remuneración mensual del cargo del funcionario público "Presidente de la República", estableciéndolo en 35 568 soles.

El Consejo de Ministros, en su sesión del miércoles 2 de julio de 2025 aprobó el incremento de la remuneración mensual de la Presidenta Dina Boluarte, de S/. 16000 a S/. 35568, lo cual ha generado malestar en la población, manifestado a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales. Ahora bien, la decisión, más allá de su viabilidad y oportunidad técnica y política, ha generado cuestionamientos debido a que la Presidenta, goza de la más alta impopularidad de América Latina.

Según el análisis estadístico de popularidad presidencial de Americas Quarterly Politics, Business & Culture¹ del mes de enero de 2025, los presidentes de las repúblicas de América Latina son más populares que en décadas y años pasados; excepto la presidenta peruana Dina Boluarte. La presidenta peruana, se halla bastante alejada de la aprobación que respalda a presidentes como Claudia Sheinbaum de México (78%), Luis Lula Da Silva de Brasil (52%), Gustavo Petro de Colombia (39%) o Gabriel Borich de Chile (28%).



Fuente: Revista Americas Quarterly Politics, Business & Culture

Según la encuestadora IPSOS, la desaprobación de la presidenta Dina Boluarte supera el 90 por ciento. Apenas entre el 2 al 4% respalda su gestión, representando

¹ Puede consultarse en <https://americasquarterly.org/article/cuatro-tendencias-que-definiran-a-america-latina-en-2025/>

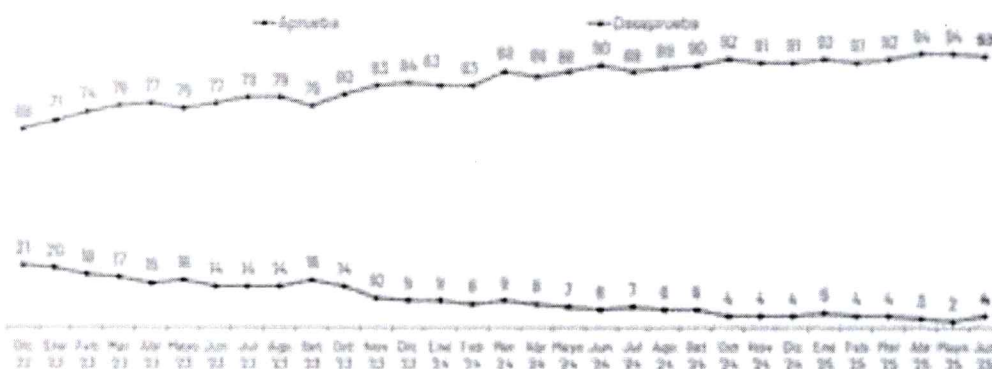
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la cifra más baja de la historia constitucional peruana. La falta de legitimidad es reflejada claramente en las encuestas difundidas.

GESTIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN PRESIDENCIAL

En general, ¿diría que aprueba o desaprueba la gestión de la presidenta, Ciriaco De la Hoz? (%)



Source: *Journal of the American Statistical Association*, 1997, Vol. 92, No. 439, pp. 1092-1103.

Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2025/06/10/por-que-dina-boluarte-es-tan-impopular-encuesta-de-ipsos-menciona-siete-razones/>

El incremento salarial profundiza la crisis de legitimidad del actual gobierno. Sumado al descontento y búsqueda de justicia debido a las más de 60 muertes por las protestas del 2022 y 2023, esta medida representa una afrenta contra la ciudadanía. Los medios internacionales señalan a la presidenta Dina Boluarte como la “presidenta más impopular del mundo”². Además de la percepción de injusticia, el gobierno no ha sabido combatir las muertes ocasionadas por el crimen organizado y la minería ilegal. La inseguridad ciudadana se ha visto seriamente incrementada. El descontento social no sólo se manifiesta en las encuestas, debido a que son diversas las protestas sociales que manifiestan la clara inconformidad con el actual Gobierno.

En el sector Interior, durante la gestión de la presidenta Dina Boluarte, en menos de 3 años se han nombrado ocho ministros. Inició César Cervantes, 11 días en el cargo, luego Víctor Rojas, 23 días; Vicente Romero, 10 meses; Víctor Torres continuó. Siguieron Walter Ortiz, quien apenas estuvo un mes y medio, quien luego fue reemplazado por el cuestionado e investigado a nivel fiscal ministro Juan José Santiváñez, quien llegó a permanecer 10 meses. Continuó Julio Díaz por breves semanas; y actualmente desde 13 de mayo de 2025 se encuentra Carlos Malaver. En otras carteras como Economía y Transportes la historia se repite a menor complejidad. La alta rotación también se ha dado.

La medida de incrementar la remuneración de la Presidenta, no sólo es impopular en la población, sino que además las declaraciones que brindaron los ministros para defender esta medida no se ajustan a la realidad. Se ha señalado que, este

² Diario Perú 21 de fecha 10 de junio de 2025. Consultado en <https://www.infobae.com/peru/2025/06/10/porque-dina-boluarte-es-tan-impopular-encuesta-de-ipsos-menciona-siete-razones/>

incremento se debería a que la Constitución establecería que recibe la más alta remuneración del Estado. Ello no es cierto. La Constitución peruana señala que es la más alta autoridad jerárquica del país, pero no señala que sea la autoridad con la mayor remuneración. Otro argumento del Consejo de Ministros ha sido que, en otros países de la región, el Presidente de la república tiene un mayor salario, lo cual tampoco se ajusta a la realidad, ya que, las remuneraciones de cada país responden a sus cualidades económicas y fortaleza financiera.

Un aspecto técnico a tomar en consideración es que la Ley 28212 establece los ingresos que perciben los altos funcionarios del Estado peruano. En esta Ley se señala de forma clara que la remuneración de la Presidenta de la República es fijada y aprobada por el Consejo de Ministros. Pero, además se señala que esta remuneración no debe superar las 10 URSP (unidades para establecer el salario). Actualmente, según el decreto supremo 94-2023 de la Presidencia del Consejo de Ministros, del año 2024, la Unidad de Ingreso del Sector Público (URSP) equivale a un monto de 2 600 soles. Es decir, el sueldo máximo que un alto funcionario debe percibir es 26 mil soles. Por lo tanto, el decreto que elevó la remuneración de la Presidenta Dina Boluarte no se ajusta a la legislación. Si se buscaba establecer que la Presidenta deba ganar la más alta remuneración, lo que se debió realizar es la modificación de la Ley 28212, con la cual se regula los ingresos de salarios de los Altos Funcionarios y Autoridades del aparato estatal.

Finalmente, hay aspecto de forma que también son cuestionables. La Presidencia del Consejo de Ministros señala que ha habido informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sin embargo, en declaraciones a medios de comunicación, el Jefe de SERVIR ha señalado que él no ha participado, ni su institución en el establecimiento de la nueva remuneración.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley no va en contra de lo regulado y prescrito por la norma constitucional, por el contrario, la refuerza al mantener el status quo, hasta que se regule y analice de forma técnica la escala salarial de los altos funcionarios del Estado.

Se propone dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 136-2025-EF, Decreto Supremo que ha aprobado el nuevo monto de compensación económica de la presidenta de la República; ello con la finalidad de estar acorde a lo regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará ningún gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza residirá en que se evitará el mal manejo presupuestal de la asignación económica que se otorga a la Presidencia de la República, en un período de crisis económica y de ausencia de legitimidad social y política; ello en cumplimiento de estándares internacionales, del marco jurídico constitucional, y la Ley que regula los ingresos que poseen los altos funcionarios del Estado (Ley 28212).

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado IV. denominado "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado". En la presente propuesta de ley nos referimos exactamente a la política 24 sobre "Afirmación de un Estado eficiente y transparente"³.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante la Resolución Legislativa 6-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó su Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025⁴. Esta agenda legislativa fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 2 de noviembre de 2024.

Ahora bien, la presente propuesta de ley tiene relación directa con el Objetivo de Estado IV. denominado "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente con la política de Estado 24 respecto a "Afirmación de un Estado eficiente y transparente", concordante con el tema 92. Sobre "92. modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública"; de la actual agenda legislativa.

Lima, julio de 2025.

³ Recuperado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

⁴ Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjl5NDA4/pdf>